



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Unidos
para Avanzar

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la Independencia del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

N° **525** -2024-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **12 DIC 2024**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO

El Memorando N° 0949-2024-G.R.P./GOB, de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito por el Gobernador Regional, Informe Legal N° 1838-2024-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, e Informe N° 0647-2024-GRP-GGR/DGA, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Director General de Administración, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, que indica "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el mismo texto legal en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, precisa que es atribución del presidente regional ahora llamado Gobernador Regional, con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su artículo 41° define a las Resoluciones Regionales como aquellas que norman asuntos de carácter administrativo, a su vez realiza una distinción de niveles los cuales son: Ejecutiva Regional emitida por el Presidente Regional; Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional y Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional, es también un acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses y obligaciones de derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En ese orden de ideas, el numeral 2) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser lícito, preciso y jurídicamente comprender las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público (...) y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), conforme a los procedimientos que se establezcan;



“Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la Independencia del Perú”

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N°035-2012-EF, establece que **“Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público”;**

Que, por Resolución Directoral N° 054-2018-EF-52.03 y su modificatoria prevista en la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, se establecen disposiciones para la designación de los Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, y en el numeral 1.1 de su artículo 1° señala que: “Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces”; además, en el numeral 1.2 se precisa que opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, respecto a la Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, señala que: **“Los Titulares y Suplentes de las Cuentas Bancarias de las Unidades Ejecutoras son designadas mediante Resolución del Titular del Pliego, o del funcionario a quien este hubiera delegado esta facultad de manera expresa”.** También el Artículo 3° de la Resolución Directoral antes mencionada suscribe el procedimiento de la acreditación de titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y sustitución de los mismos, señalando en el inciso 3.1. que: “La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas”, en adelante el Aplicativo, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>;

Que, cabe señalar, que los Sistemas Administrativos son aquellos que tienen por finalidad, regular la utilización de los recursos en las entidades de la Administración Pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Estos sistemas son de aplicación nacional y versan sobre: 1. *Gestión de recursos humanos* 2. *Abastecimiento* 3. *Presupuesto público* 4. *Tesorería* 5. *Endeudamiento público* 6. *Contabilidad* 7. *Inversión pública* 8. *Planeamiento estratégico* 9. *Defensa judicial del Estado* 10. *Control* 11. *Modernización de la gestión pública*;

Que, mediante Informe N° 0647-2024-GRP-GGR/DGA, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Director General de Administración, solicita el reconocimiento de los nuevos responsables para el Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora Sede Central – Región Pasco, conforme al siguiente cuadro:

Responsable Anterior:

APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO RESPONSABLE	DNI	CARGO
ESTRADA CARLOS Julit Magaly	TITULAR	72301110	TESORERA
CUELLAR CHAVEZ Yanet Soleda	TITULAR	04081705	DIRECTORA OGA
PALACIOS ILDEFONSO Luis Alejandro	SUPLENTE	04222666	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REYES SEBASTIAN Américo	SUPLENTE	04214124	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Responsable Actual:

APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO RESPONSABLE	DNI	CARGO
ESTRADA CARLOS Julit Magaly	TITULAR	80493049	TESORERA
ESTRELLA DIEGO Cristian	TITULAR	40513161	DIRECTOR OGA
ATENCIO ALIAGA Fausto Abelardo	SUPLENTE	04071398	GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Unidos
para Avanzar

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la Independencia del Perú"

REYES SEBASTIAN Américo	SUPLENTE	04214124	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
-------------------------	----------	----------	---------------------------------------

Que, mediante Informe Legal N° 1838-2024-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, declarando procedente la pretensión del Director General de Administración, respecto a la constitución y reconocimiento del nuevo responsable titular para el Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora Sede Central – Región Pasco

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 0949-2024-G.R.P/GOB, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Gobernador Regional, ordena la emisión del acto resolutivo, reconociendo y designando a los nuevos Responsables Titulares y Suplentes para el Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora Sede Central – Región Pasco, por lo que corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y los instrumentos de gestión del Gobierno Regional Pasco;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR Y RECONOCER, a los nuevos Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora Sede Central – Región Pasco, la misma que quedará constituido de la siguiente manera:

TITULARES:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
ESTRADA CARLOS Julit Magaly	72301110	TESORERA
ESTRELLA DIEGO Cristian	40513161	DIRECTOR OGA

SUPLENTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
ATENCIO ALIAGA Fausto Abelardo	04071398	GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO REGIONAL
REYES SEBASTIAN Américo	04214124	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del MEF, a la Unidad Ejecutora Sede Central – Región Pasco, a los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias reconocidos en el artículo primero de la presente resolución, y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco, para su conocimiento y fines pertinentes. **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO



Mg. JUAN LUIS CHOMES VILLERÍA
GOBERNADOR REGIONAL